RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 206 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 01 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 172137-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia N° 180, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2013-ANA-DGCRH de fecha 25.02.2013, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas provenientes de las aguas de mina de la Bocamina Don Enrique (AM-2) de la Unidad Operativa Pallancata, ubicada en el paraje Pallancata, distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por un volumen anual de 630 720 m^3 (20,0 l/s) de régimen continuo, al rio Suyamarca, autorización que fue renovada con la Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 04.03.2015;

Que, con escrito de fecha 20.10.2017, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicitó la modificación referida a la actualización de la descripción y coordenada de los puntos de control de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Don Enrique (AM-2) de la Unidad Operativa Pallancata; de conformidad a la Resolución Directoral Nº 333-2016-MEM-DGAAM, que aprobó la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de Capacidad de 1500 a 3000 TMD de la Unidad Operativa Pallancata;

Que, el Informe Técnico N° 395-2017-ANA-DGCRH-EAV concluye que:

1. COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, para la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las aguas de mina de la Bocamina Don Enrique (AM-2) de la Unidad Operativa Pallancata; indicando que los puntos de control, su descripción y coordenadas, deben corresponder a lo indicado en el Programa de Monitoreo en Materia de Recursos Hídricos, establecido en el informe Nº 866-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B, que sustenta la Resolución Directoral Nº 333-2016-MEM-DGAAM.
2. La MEIA aprobado presenta impactos ambientales negativos de carácter no significativo, encontrándose de acuerdo a lo señalado en el artículo 26º de la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda modificar los cuadros insertos en el artículo 1° y el número 4.1 del artículo 4° la Resolución Directoral N° 051-2013-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a los puntos de control, su descripción y coordenadas;

Que, según el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorización de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, procede la modificación de la autorización de vertimiento por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1826-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 051-2013-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, los cuadros insertos en el artículo 1° y el número 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH, respecto de los puntos de control, su descripción y coordenadas, de conformidad con la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de Capacidad de 1500 a 3000 TMD de la Unidad Operativa Pallancata, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 333-2016-MEM-DGAAM, según el siguiente detalle:

ARTICULO 1°.- (...)

Punto de Control	Descripción del efluente	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Régimen	Cuerpo Receptor		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Cuenca
					Nombre	Clasificación	Este	Norte	
AM-2	Efluente minero del sistema de tratamiento Don Enrique	630 720	20,0	Continuo	Rio Suyamarca	Categoria 3	696 955	8 368 685	Ocoña

ARTICULO 4°.- (...)

4.1 (...)

Puntos de Control	Descrpción	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18L	
		Este	Norte
AM-2	Efluente minero del sistema de tratamiento Don Enrique	696 955	8 368 685
CR-02	Ubicado en el rio Suyamarca, antes de la confluencia con la quebrada Chaquipúcho	696 977	8 368 570
PCA-3	Ubicado en el rio Suyamarca, aguas arriba del vertimiento del efluente AM-2	696 875	8 369 196

ARTÍCULO 2°. - Mantener vigente la Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua